



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**

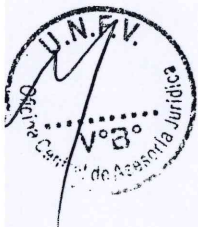
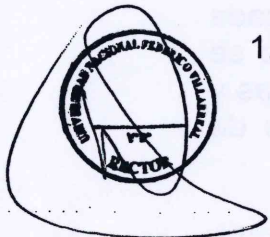
**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Antonio Martín Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra

El Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Perú), Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO, en uso de la facultad atribuida por Resolución N° 536-2016-UNFV, de fecha 27 de diciembre del 2016, así como los Estatutos de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**EXPONEN**

1. Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
2. Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
3. Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
4. Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.





Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

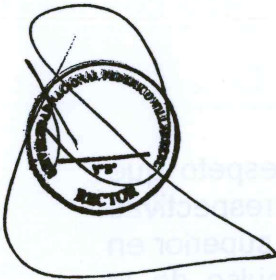
### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.



**SEGUNDO.-** Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.



Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

**TERCERO.-** La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.





Universidad  
de La Laguna



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**CUARTO.-** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

**QUINTO.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

**SEXTO.-** Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

Este convenio podrá extinguirse por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como las causas de terminación referidas en los párrafos anteriores, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En La Laguna, a 22 de marzo de 2018

Por la Universidad Nacional Federico Villarreal



**RECTOR**  
Fdo. Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo  
LIMA - PERÚ

Por la Universidad de La Laguna  
**EL RECTOR**

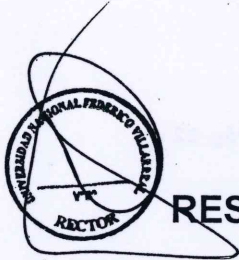
Fdo.: Dr. Antonio Martín Cejas



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN R. N°

2783 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 31 MAYO 2018

**Visto**, el expediente con NT 33163 que contiene el **Oficio N° 166-2018-OCRNICT-UNFV** de fecha 25.04.2018, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, tiene como objetivo principal el acercamiento y la colaboración entre ambas instituciones, en todos aquellos temas relacionados con docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N° 1326-2018-OCPL-UNFV de fecha 20.04.2018 e Informe Legal N° 142-2018-OCAJ-UNFV de fecha 25.04.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 1998-2018-R-UNFV de fecha 02.05.2018; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018, continuada el 08.05.2018, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución**; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **Aprobar** con eficacia anticipada al 22.03.2018 la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, documento que consta de seis (06) acuerdos, contenidos en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2783 -2018-CU-UNFV**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica, Asuntos Académicos y de Admisión dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
**RECTOR**

LIMA - PERÚ

**LIC. QUE IVÁN VEGA MUCHA**  
**SECRETARÍA GENERAL (e)**

LIMA - PERÚ

zsl

